

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0267/2023

Página 1 de 7

Sujeto Obligado: **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

VISTOS para resolver en definitiva los autos del recurso de revisión número **0267/2023**, y:

RESULTANDO

I. DEMANDA. Mediante la solicitud marcada con el número **010055123000044** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el quejoso interpuso Recurso de Revisión contra el acto del sujeto obligado que será precisado en el segundo considerando.

II. TURNO DE PONENCIA. El Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, ordenó el registro del Recurso de Revisión correspondiente a la solicitud de transparencia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número 0267/2023 en el Libro General de Gobierno, y con base en el sistema aprobado por el Pleno turnó el asunto a su propia ponencia para los efectos de los artículos 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ADMISIÓN. Por auto de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés el Comisionado Presidente tuvo el recurso por admitido, ordenando dar vista a las partes para que en un plazo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniese, ofrecieran pruebas y alegatos, en términos de la fracción II, del artículo 150 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Durante el periodo concedido para tal efecto, el sujeto obligado compareció en tiempo y forma ante este organismo garante, mientras que la parte quejosa fue omisa en comparecer al desahogo del presente asunto por lo que del análisis de las constancias que obran en autos, se determinó que no existía la necesidad de citar a las partes a la audiencia de conciliación prevista por el artículo 75 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual se declaró el cierre de instrucción del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, citándose en consecuencia el presente asunto para dictar sentencia definitiva misma que se realiza bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, es legalmente competente para resolver el presente Recurso de Revisión, en términos de los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 BIS fracción IV y 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 42 fracción II, 143 fracción IV y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 14, 15 fracciones I y II, 26 fracción I, 75 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0267/2023

Página 2 de 7

Municipios toda vez que se reclama la entrega de información incompleta al responder la solicitud que origina el presente expediente.

SEGUNDO. Precisión del acto reclamado. El recurrente hace valer como hecho en el que basa su impugnación en la entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado al atender la solicitud marcada con el número de folio **010055123000044** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Procedencia. El Recurso de Revisión es procedente contra la respuesta del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 143 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se advierte del contenido de los autos, la persona recurrente manifiesta que el sujeto obligado hizo entrega de información incompleta al atender su requerimiento de acceso a la información pública.

CUARTO. Causales de improcedencia. Por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, se procede al estudio de las causales de improcedencia contenidas en el artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que se configuren los supuestos contemplados en el mismo.

QUINTO. Existencia del acto reclamado. En la solicitud de información que origina el presente recurso de revisión, el solicitante requirió del sujeto obligado lo siguiente:

“...Documentos probatorios del proyecto de investigación del Funcionario público e investigador Javier Avelar González para poder solicitar su año sabático, así como un avance del mismo y documentos probatorios de la sesión donde se aprobó otorgarle el año sabático con dicho proyecto, por último, en qué beneficia a la UAA y a la sociedad este proyecto...”

Al interponer el medio de impugnación que se resuelve, la persona quejosa establece como causa de su interposición la siguiente:

“...No se mandó el avance del trabajo del Licenciado Avelar González, a casi 5 meses de comenzarlo.

Se solicita se envíe el avance de su "investigación" para saber en qué ha trabajado los últimos 5 meses...”

Se hace constar que la parte recurrente ofreció como prueba la solicitud que origina el medio de impugnación en que se actúa.

Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés se tuvo por admitido el recurso que se resuelve a través del presente fallo y se concedió un término de siete días hábiles a las partes con la finalidad de que hicieran las manifestaciones que considerasen pertinentes en relación con la controversia planteada.

El sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma mientras que la persona quejosa fue omisa en comparecer al desahogo del medio de impugnación que se resuelve.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
0267/2023				

Página 3 de 7

Todas las pruebas se desahogaron por su propia naturaleza, al tratarse de documentos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y contar con las características que señala el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Aguascalientes; actuaciones que se han realizado dentro del presente procedimiento y los hechos deducidos de los mismos, con fundamento en los artículos 330 y 331 del ordenamiento legal citado y al no requerir de preparación o diligencia alguna para llevar a cabo el desahogo de estas y al no haber sido objetadas por las partes, este Instituto les concede plena validez.

Finalmente, y no quedando más etapas pendientes en la tramitación del presente recurso de revisión, se decretó cerrado el periodo de instrucción del mismo y por lo tanto, quedó citado para dictar resolución definitiva por parte de este órgano garante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracciones V, VI y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así las cosas, este organismo garante procedió a la revisión de las constancias que obran en autos para allegarse de elementos de convicción que permitan la resolución adecuada del recurso de revisión en que se actúa, encontrando que en primera instancia el sujeto obligado atendió la solicitud de la persona quejosa a través de un documento en formato PDF constante en tres fojas útiles:

Lectura en voz alta

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PAI/044.000044.23

ACUERDO: RESPUESTA

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. VISTA LA SOLICITUD NÚMERO 010065123000044 REGISTRADA ANTE EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SISA 2.0, PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES POR I. VEINTITRÉS, EN LA QUE SOLICITA TEXTUALMENTE:

DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL FUNCIONARIO PÚBLICO E INVESTIGADOR JAVIER AVELAR GONZÁLEZ PARA PODER SOLICITAR SU AÑO SABÁTICO, ASÍ COMO UN AVANCE DEL MISMO Y DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LA SESIÓN DONDE SE APROBÓ OTORGARLE EL AÑO SABÁTICO CON DICHO PROYECTO, POR ÚLTIMO, EN QUE BENEFICIA A LA UAA Y A LA SOCIEDAD ESTE PROYECTO (SIC) SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

TÉNGASE POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE REFERENCIA, ÁBRASE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA, SIENDO ESTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO PAI/044.000044.23, ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 105 Y 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE SEÑALA COMO MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. CONSEQUENTEMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 124 Y 126 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS SE RESUELVE LO SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE HACE SABER AL SOLICITANTE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE PREGRADO DE ESTA H. UNIVERSIDAD, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL DR. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ FUE APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA UNIVERSITARIA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, COMUNICADO QUE SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SG-1384.

Página 1 de 3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PAI/044.000044.23

ACUERDO: RESPUESTA

2022 SUSCRITO POR SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD Y QUE SE RESPALDA EN EL DICTAMEN DEL PROYECTO CON RESPECTO A SU FACTIBILIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS, ASÍ COMO EN EL FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE AÑO SABÁTICO, Y EN EL OFICIO SG-780/2017 QUE CONTEMPLA LA NEGATIVA PARA LA TOMA DE SU AÑO SABÁTICO EN EL AÑO 2017 Y PARA QUE FUERA REALIZADO AÑOS MÁS ADELANTE. DICHS DOCUMENTOS FUNGEN COMO COMPROBATORIOS DEL PROYECTO Y SE ADJUNTAN PARA SU CONSULTA Proyecto Sabático.pdf

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL CAPÍTULO SEGUNDO Y QUINTO DEL REGLAMENTO DEL AÑO SABÁTICO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

RESPECTO A LOS AVANCES DEL PROYECTO, SE INFORMA QUE AUN NO SE CUMPLE LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE LOS MISMOS, POR LO QUE HABRÁ DE ATENDERSE A LA CALENDARIZACIÓN APROBADA, MISMA QUE PODRÁ CONSULTARSE EN EL FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE AÑO SABÁTICO, APARTADO B, NUMERAL 4 ANTES MENCIONADO; ADÉMÁS SE SEÑALA QUE AQUELLOS AVANCES O ESTUDIOS QUE PUEDAN GENERAR RESULTADOS PATENTABLES, DE INVENTIVA O DE AUTORIA NO PODRÁN SER COMPARTIDOS POR LA DETERMINACIÓN DE LA NOVEDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O A CUALQUIER FIGURA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

POR ÚLTIMO SE COMENTA QUE LOS BENEFICIOS ACADÉMICOS Y SOCIALES CONTEMPLADOS SON LOS SIGUIENTES:

BENEFICIO ACADÉMICO: BUSCA CONOCERSE LA CAPACIDAD QUE TIENEN LOS HONGOS DE RESISTIR LA PRESENCIA DE METALES EN EL MEDIO DE CULTIVO, ADÉMÁS OTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDE ALCANZAR ES LA TITULACIÓN DE UN ESTUDIANTE DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y LA PUBLICACIÓN DE POR LO MENOS UN ARTÍCULO.

IMPACTO SOCIAL: LOS RESULTADOS DEL PRESENTE PROYECTO SERÁN DE GRAN UTILIDAD PARA SUSTENTAR LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO EN ZONAS CON RESIDUOS MINEROS, EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD DE LOS HABITANTES.

DIGASE AL SOLICITANTE QUE EN CONTRA DEL PRESENTE ACUERDO PROCEDE DE MANERA OPCIONAL EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES O ANTE LA PRESENTE UNIDAD DE TRANSPARENCIA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESPUESTA.

Página 2 de 3

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

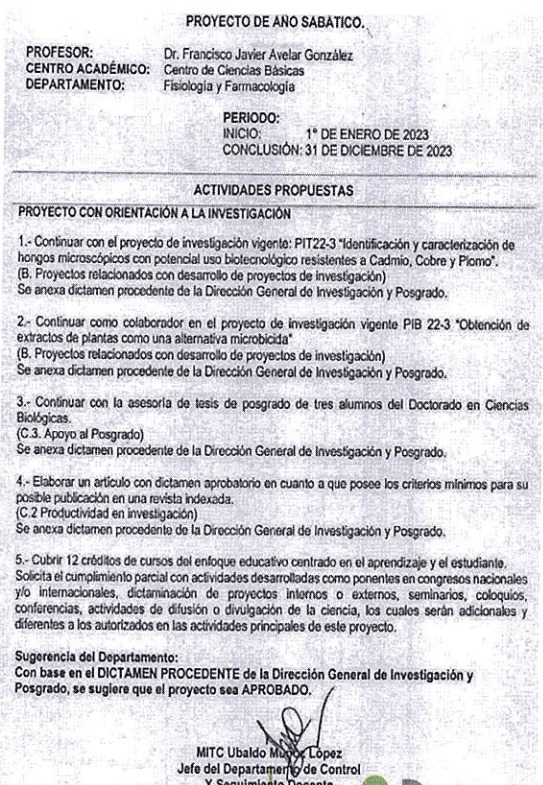
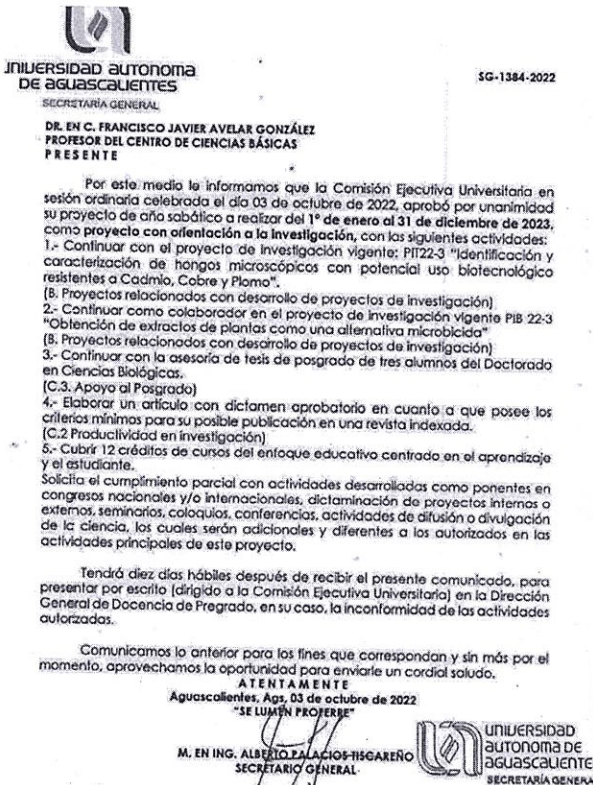


Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0267/2023



Posteriormente al comparecer al desahogo del medio de impugnación que se resuelve, el sujeto obligado ratifica el contenido de su respuesta original manifestando haber atendido todos los planteamientos del solicitante sin incurrir en violación alguna al derecho humano de acceso a la información del recurrente, manifestando haber anexado un documento en formato PDF denominado "Proyecto Sabático", que no fue anexado a la respuesta original.

Sin embargo el documento "Proyecto Sabático" se anexa al informe justificado en doce fojas, que no se reproducen en su totalidad por obrar en el expediente electrónico en que se actúa y que a manera de ejemplo contienen:



Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:
0267/2023

DICTAMEN DE PROYECTO DE AÑO SABÁTICO CON ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O POSGRADO

DATOS GENERALES

Nombre del profesor:	DR. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZALEZ
Departamento de adscripción:	FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA
Centro de adscripción:	CC BÁSICAS
Período:	ENERO 2023 / DICIEMBRE 2023
SOLICITUD:	PROYECTO DE SABÁTICO
PROYECTO RELACIONADO:	PIT22-3 (RESPONSABLE), PIB22-3 (COLABORADOR)

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS

PROCEDENTE

Ya que cumple con los lineamientos para definir los proyectos de año sabático para proyectos con orientación a la investigación. Los compromisos aprobados son los siguientes:

- Envío de 1 artículo a una revista indexada.
- Realización de 3 tutorías de tesis de posgrado*
- Continuación de proyectos de investigación PIT22-3 (RESPONSABLE), PIB22-3 (COLABORADOR)

* En el caso de no asignarse tutorías de posgrado deberá sustituir la actividad por otro compromiso en caso de no contar con Proyecto de Investigación.

Aguascalientes, Ags., 27 de septiembre de 2022

DR. MARCELO DE JESUS PEREZ RAMOS
Jefe de Departamento de Apoyo a la Investigación

M. EN C. MA. GUADALUPE VALDES REYES
Jefa del Departamento de Apoyo al Posgrado

MTRA. ELIZABETH CASILLAS CASILLAS
Directora General de Investigación y Posgrado

Por otra parte, en relación con el avance del proyecto, se aclara que de conformidad con la calendarización aprobada para el año sabático, esta aún no se ha presentado:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA DE PREGRADO DEPTO. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCENTE FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE AÑO SABÁTICO A. DATOS GENERALES 1. Nombre del Profesor: FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ ID: [Firmado en México el 27/09/2022 y el 02/10/2022] 2. Centro: CIENCIAS BÁSICAS 3. Departamento: FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA 4. Fecha de Inicio: ENERO 2023 5. Meses por tomar: 12 MESES 6. Fecha de Término: DICIEMBRE 2023 7. Fecha de Entrega del proyecto: 30 DE AGOSTO DEL 2022 7.- Perfil del solicitante: Investigador: X Docente: [] (marque con una X su perfil, si es investigador con clasificación "C" o "B" es perfil de investigador, si es docente con clasificación "A" o "D" es perfil de docente) B. DATOS QUE DEBERÁ CONTENER EL PROYECTO Deberá llenar brevemente cada uno de los siguientes apartados y adicionalmente el formato que será enviado a dictamen del área correspondiente. En caso de no cumplir con las instrucciones de llenado no se tramitará su solicitud. 1. Justificación (Justificación de porque elige actualizarse en su labor docente y/o de investigación con las actividades relacionadas en el año sabático). Actualmente soy responsable del siguiente proyecto de investigación, el cual estará vigente en el periodo del año sabático solicitado: - PIT 22-3. "Identificación y caracterización de hongos microscópicos con potencial uso biotecnológico resistentes a Cadmio, Cobre y Plomo. Vigencia: 2022 al 2024. Participo además como colaborador en el proyecto de investigación: - PIB 22-3. "Obtención de extractos de plantas como una alternativa microbiciida". Vigencia: 2022 al 2024. En el marco de ambos proyectos de investigación y otros proyectos derivados de iniciativas de colaboración, participo en la dirección y asesoría de tres tesis del Doctorado en Ciencias Biológicas (SNP) En este contexto, el proyecto de año sabático que se presenta tiene como eje la continuación de los proyectos de investigación y de las tesis de posgrado que dirijo o participo como colaborador.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA DE PREGRADO DEPTO. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DOCENTE 2. Objetivos y metas (De cada meta o actividad del periodo Sabático que pretenda realizar no del proyecto de investigación en su caso). - Continuar con el desarrollo satisfactorio de los proyectos de investigación PIT 22-3 (investigador responsable) y PIB 22-3 (colaborador). - Continuar con la dirección y asesoría eficaz de las tesis de tres alumnos del DCB. 3. Actividades: (Son en concreto las acciones que se propone realizar; puede utilizar como guía el formato del punto 7, según el perfil de su sabático, deberá incluir 12 créditos de cursos de Formación y actualización docente, de actualización en el área de competencia o de segundo idioma). - Dirigir y colaborar en el desarrollo de los proyectos de investigación PIT 22-3 (investigador responsable) y PIB 22-3 (colaborador). - Dirigir y asesorar las tesis de tres alumnos del DCB. - Cubrir 12 créditos de actualización en el área de competencia y/o formación y actualización docente. - Enviar un artículo a una revista indexada para su posible publicación. 4. Calendarización: (En este apartado se deberá tomar en cuenta la presentación de los reportes semestrales de las actividades del proyecto). - Avances semestrales y anuales del desarrollo de los proyectos de investigación PIT 22-3 (investigador responsable) y PIB 22-3 (colaborador), de acuerdo con el calendario institucional. - Avances de tesis semestrales, de acuerdo con los criterios y la programación institucional. - Avances semestrales en el cumplimiento de los 12 créditos de actualización en el área de competencia y/o formación y actualización docente. - Reporte semestral del desarrollo del proyecto de año sabático. 5. Criterio de evaluación: (En este apartado se indicarán la forma en que las actividades del proyecto se comprobarán, productos tangibles y medibles). - Reportes satisfactorios de avance en los informes semestrales y anuales de los proyectos de investigación PIT 22-3 (investigador responsable) y PIB 22-3 (colaborador), de acuerdo con los criterios de evaluación institucionales. - Evaluación de los avances de tesis en los Seminarios de Investigación establecidos en los Planes de Estudio de los programas de posgrado correspondientes. - Documentación del cumplimiento de los 12 créditos de actualización en el área de competencia y/o formación y actualización docente. 6. Observaciones: (Aquí se solicitará en su caso el cambio de créditos por productividad en el caso de ser proyecto orientado a la investigación).
---	--

Finalmente, el sujeto obligado anexa evidencia de la remisión de su informe justificado y sus anexos a la persona recurrente, la cual no se reproduce en esta resolución por contener datos personales.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx



RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0267/2023

Página 6 de 7

En tal tenor, si bien en primera instancia el reclamo de la persona solicitante resultaba fundado y operante, al comparecer al desahogo del medio de impugnación que se resuelve el sujeto obligado modifica su respuesta original, quedando el presente asunto sin materia de estudio, motivo por el cual este organismo garante se encuentra en posibilidad de sobreseer el presente medio de impugnación, de conformidad con los artículos 151 fracción I y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Transparencia. Se hace saber a las partes, que en cumplimiento a los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º, 66, 67, 68, 73, fracción II, 110, 111, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 4º, 8º, 12, 14, 54, 55, 59, fracción XXXIV, 59, fracción III, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; para efectos de la versión pública de la presente resolución se ha suprimido la información considerada como reservada o confidencial derivada de datos personales concernientes a las personas identificadas o identificables, tales como los datos generales, sus bienes o posesiones, denominaciones de negociaciones o personas morales, aquellos respecto de los cuales se pueda identificar a alguna persona física o moral, y los que los Comisionados han considerado como aquellos que pudieran poner en riesgo la seguridad de alguna persona.

SÉPTIMO. Medios de impugnación. Se informa al promovente que de conformidad con el artículo 157 y 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en contra de esta procede el recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información o el juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación, los cuales deben interponerse en un término que no exceda de quince días hábiles a partir de que surta sus efectos la notificación de esta resolución, asimismo, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes se da a conocer a la autoridad que las resoluciones que emite el Instituto de Transparencia son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, V, y VII, 5, 42 fracciones I, II y III, 134, 142, 143 fracción IV, 146, 151 fracción I y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como artículos 4, 6, 14, 15, 26, 71, 75 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es de resolverse el recurso de revisión número 0267/2023 promovidos en contra de la respuesta del sujeto obligado a la solicitud número **010055123000044** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 fracción I y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por los razonamientos vertidos dentro del considerando QUINTO del presente fallo.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx



RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				
				0267/2023

Página 7 de 7

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo garante para que notifique la presente resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por haber sido el medio señalado para oír y recibir notificaciones en la interposición del recurso de revisión que se resuelve, cumpliendo con las formalidades que le imponen el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 153 y 154 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y los numerales diez y cincuenta y cinco del Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión tramitados ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

TERCERO: Se informa al recurrente que en contra de esta resolución procede el recurso de inconformidad o el juicio de amparo conforme a lo señalado en el séptimo considerando.

CUARTO. Se ordena crear versión pública, impresa o electrónica de la presente determinación y suprimir los datos considerados como confidenciales o reservados, en términos del considerando sexto.

QUINTO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Comisionado Presidente **Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, Comisionada **Mónica Janeth Jiménez Rodríguez** y Comisionado **Jorge Armando García Betancourt**, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **DOY FE.**

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUEÍN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. MÓNICA JANETH JIMENEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA

LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO

LIC. VÍCTOR HUGO MELENDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37
www.itea.org.mx



Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

itea
Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes